

## COMUNICADO DE PRENSA

### CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

El Consejo Nacional de Rectores, ante las recientes publicaciones realizadas en torno a la existencia de la Cátedra de Estudios del Medio Oriente y el Norte de Africa Ibn Khaldun, comunica a la ciudadanía:

- 1) La autonomía universitaria consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política implica que a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal les corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo. Contribuyen así a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense. Lo que quiso y plasmó nuestro Constituyente es que la universidad como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido (extracto del voto 1313-93 de la Sala Constitucional).
- 2) La autonomía universitaria en su aspecto docente está también garantizada por el principio de Libertad de Cátedra, consagrado en el artículo 87 de la Constitución Política según el cual *“la libertad de cátedra es principio fundamental de la enseñanza universitaria”*. Este principio fundamental se debe entender en su doble dimensión: como potestad constitucional de la universidad para decidir el contenido de la enseñanza que imparte, sin estar sujeta a lo dispuesto por poderes externos a ella, como también el derecho individual de los docentes universitarios para expresar sus ideas a lo interno de la institución, permitiendo la coexistencia de diferentes corrientes de pensamiento (resumen de los votos 3550-92 y 1313- 93 de la Sala Constitucional).
- 3) En cuanto al derecho o garantía individual del docente, la libertad de cátedra es parte integral de la libertad ideológica y del derecho a difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones (artículos 28 y 29 de la propia Constitución). Consiste en la posibilidad de expresar, publicar, contrastar, criticar o defender libremente las ideas y convicciones que cada profesor asuma como propias con relación a la materia objeto de su enseñanza.
- 4) La libertad de cátedra supone una organización académica y de investigación que la hace posible y la garantiza, tanto desde la perspectiva individual como

- 2 -

desde la institucional. La autonomía universitaria en materia de organización y gobierno es la base y la garantía del ejercicio de la libertad de cátedra. Por ello el ejercicio de esta libertad se encuentra sometida al gobierno de las autoridades universitarias.

- 5) El reciente inicio de una investigación por parte de una jefatura legislativa sobre la Cátedra Estudios del Medio Oriente y el Norte de África Ibn Khaldun, impartida por la Universidad de Costa Rica, es desde todo punto de vista inaceptable. Constituye una grave afrenta contra el libre ejercicio de las garantías individuales de libertad ideológica, de pensamiento y expresión para los docentes universitarios y una clara intromisión en el régimen constitucional de autonomía universitaria.
- 6) El fomento de una sociedad culta, defensora de la paz y la armonía entre las naciones, supone el deber de formar a los futuros profesionales bajo principios de pleno conocimiento y respeto a la diversidad de etnias, religiones y culturas, así como a las personas y sus ideas, a efecto de desarrollarles las capacidades analíticas necesarias para analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de nuestro pueblo y del mundo.
- 7) Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal han estado siempre abiertas al escrutinio, al diálogo y a la atención de cualquier denuncia ciudadana, en el entendido de que las autoridades constitucionalmente competentes para conocer y resolver cualquier diferendo que se suscite en razón del cumplimiento interno de sus deberes o del ejercicio de su quehacer, son las propias del gobierno universitario.

11 de noviembre de 2016.

Alberto Salom Echeverría  
Rector, Universidad Nacional  
Presidente de CONARE

Henning Jensen Pennington  
Rector  
Universidad de Costa Rica

Julio César Calvo Alvarado  
Rector  
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Luis Guillermo Carpio Malavasi  
Rector  
Universidad Estatal a Distancia

Marcelo Prieto Jiménez  
Rector  
Universidad Técnica Nacional